

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión 13/03/2026	Preparado por Oficial Cumplimiento		Aprobado por Comité de Ética	Nº Versión 01	Página 1

OBJETIVO

Establecer, como parte integral del Programa de Ética y Cumplimiento, los lineamientos para el funcionamiento de la Línea Ética de GeoPark Limited y sus compañías subsidiarias (en conjunto, “**GeoPark**” o la “**Compañía**”), entendida como el mecanismo para el reporte, por parte de empleados, proveedores, clientes, accionistas y demás grupos de interés, de actuaciones contrarias al Código de Ética y a las políticas y procedimientos que lo desarrollan (en adelante, “**Actos Incorrectos**”).

Este procedimiento define los principios que orientan la gestión e investigación de los reportes, así como las etapas del proceso, incluyendo la recepción, análisis, escalamiento, investigación, cierre, y, cuando corresponda, la aplicación de medidas disciplinarias y acciones de remediación.

ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los empleados y directores que intervienen en la gestión de la Línea Ética de GeoPark, incluyendo a quienes reciben, analizan, investigan, documentan, cierran los reportes de Actos Incorrectos o a quienes se les escala la información, así como al operador externo e independiente de la Línea Ética y a los terceros contratados para apoyar la gestión o investigación de los casos.

Asimismo, orienta la actuación de todas las personas que, en el marco de la gestión de los reportes, estén involucradas en el proceso, incluyendo denunciantes, personas reportadas y testigos, cuando la naturaleza del caso así lo requiera.

PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de los reportes recibidos a través de la Línea Ética y el desarrollo de las investigaciones deben orientarse por los siguientes principios.

Integridad

La gestión de los reportes y las investigaciones debe conducirse de forma honesta, objetiva e imparcial, libre de conflictos de interés reales o aparentes. Quienes intervienen en el proceso deben actuar con autonomía técnica, basar sus decisiones en los hechos y la evidencia disponible y evitar influencias indebidas, garantizando procesos justos, confiables y equitativos.

Confidencialidad

La información relacionada con los reportes, las investigaciones y sus resultados debe manejarse con estricta reserva y compartirse únicamente con quienes tengan una necesidad legítima de conocerla para la adecuada gestión del caso. Quienes intervienen en la gestión de la Línea Ética deben proteger la identidad de las personas involucradas y resguardar la información, evitando divulgaciones innecesarias, sin perjuicio de los requerimientos legales o regulatorios exigibles.

No retaliación

GeoPark no tolera represalias, tratos adversos, discriminatorios o perjudiciales contra quienes, de buena fe, presenten reportes, colaboren en una investigación o participen en la gestión de los casos, sin que la presentación de un reporte o la participación en su gestión otorgue inmunidad frente a

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	2

eventuales responsabilidades derivadas de conductas propias. Cualquier conducta que pueda constituir represalia será gestionada como un Acto Incorrecto.

Asimismo, cuando durante la gestión de un caso se identifiquen situaciones que puedan implicar un riesgo de represalia, intimidación, hostigamiento o afectación a las condiciones laborales o personales del denunciante, testigos o cualquier persona que colabore en la investigación, se evaluará la pertinencia de adoptar medidas preventivas o correctivas orientadas a su protección.

Tales medidas podrán incluir, entre otras, ajustes temporales en funciones o líneas de reporte, modificaciones en esquemas de supervisión, cambios transitorios de equipo o lugar de trabajo, modalidades de trabajo remoto, restricciones de contacto entre las partes involucradas u otras acciones razonables y proporcionales, definidas en coordinación con el área de Personas y las instancias competentes.

La adopción de estas medidas no constituye prejuzgamiento sobre los hechos reportados y tendrá carácter preventivo y temporal.

Buena fe

Los reportes realizados a través de la Línea Ética deben presentarse de buena fe, entendida como la convicción razonable de que la información suministrada es veraz y corresponde a un Acto Incorrecto, aun cuando posteriormente no se logre confirmar su ocurrencia. El uso de la Línea Ética debe hacerse de manera responsable y honesta, y no con el propósito de afectar indebidamente a otras personas; los reportes realizados de mala fe o con información deliberadamente falsa serán gestionados como Actos Incorrectos.

Debido proceso

La gestión, investigación y cierre de los reportes deben desarrollarse respetando el debido proceso, garantizando un trato justo, objetivo y consistente a las personas involucradas. Antes de la adopción de medidas disciplinarias o sancionatorias, se debe asegurar que la persona reportada conozca los hechos que se le atribuyen y tenga la oportunidad de presentar su versión y aportar la información que considere pertinente, en los términos compatibles con la naturaleza del caso y la integridad de la investigación.

Legalidad

La gestión de los reportes y las investigaciones debe realizarse conforme a la ley y a los lineamientos internos aplicables, respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas. La obtención y valoración de la información y de los elementos probatorios debe realizarse siempre por medios legales, y la información, los registros y soportes generados durante el proceso deben gestionarse y conservarse de manera adecuada, asegurando su integridad, trazabilidad y uso legítimo para los fines propios de la gestión de los casos.

Proporcionalidad

La gestión de los reportes y el desarrollo de las investigaciones deben ser proporcionales a la naturaleza de los hechos reportados, a los riesgos involucrados y al impacto potencial para la Compañía. Las actuaciones deben realizarse con la diligencia y oportunidad necesarias, dentro de

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	3

plazos razonables, evitando tanto intervenciones innecesarias como dilaciones injustificadas, y procurando que el alcance y la profundidad de la investigación sean adecuados para una gestión eficaz y responsable de cada caso.

ETAPAS Y ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE REPORTES

Recepción de reportes

Los reportes de Actos Incorrectos podrán presentarse a través de los canales habilitados de la Línea Ética¹, de manera identificada o anónima, según la decisión de quien reporta. Los canales disponibles para la radicación de reportes son los siguientes:

Correo electrónico: lineaeticageopark@resguarda.com

Formulario web: [RSG | Canal de Reportes \(resguarda.com\)](#)

Teléfono:

- Argentina: 0-800-999-4636 | 0-800-122-7374
- Brasil: 0-800-891-4636
- Colombia: 01-800-752-222
- Ecuador: 1-800-000031
- España: 900-975-278
- Estados Unidos: 1-800-921-2240
- Reino Unido: 0800 285 1993 | 800-041-8214

Sin perjuicio de los canales habilitados de la Línea Ética, los reportes de posibles Actos Incorrectos también podrán ser puestos directamente en conocimiento del área de Cumplimiento, de los jefes directos o del área de Personas. En estos casos, quienes reciban la información deberán remitirla oportunamente al área de Cumplimiento, a fin de que el reporte sea registrado y centralizado en la herramienta de gestión de la Línea Ética, garantizando su trazabilidad, confidencialidad y tratamiento conforme al presente procedimiento.

El uso de cualquiera de estos canales, así como la decisión de realizar el reporte de manera identificada o anónima, no condiciona la recepción ni el tratamiento inicial del reporte, ni implica un mayor o menor nivel de atención, prioridad o seguimiento.

La recepción de los reportes de Línea Ética es realizada por un operador externo e independiente, quien actúa conforme a lo establecido en el presente procedimiento y a las directrices operativas definidas por GeoPark. El operador es responsable de recibir la información suministrada, sin realizar valoraciones de fondo ni emitir juicios sobre la veracidad de los hechos reportados.

Siempre que sea posible y cuando se cuente con un medio de contacto con el denunciante, el operador de la Línea Ética comunicará a la persona que haya presentado el reporte el número de radicado del caso, e informará la posibilidad de realizar seguimiento a la gestión del caso a través de los mecanismos habilitados.

¹ De manera periódica, los empleados y demás grupos de interés deberán ser informados y capacitados sobre los canales y el procedimiento para la presentación de reportes a través de la Línea Ética. Adicionalmente, la información detallada sobre cómo realizar dichos reportes se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Instructivo Línea Ética](#).

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	4

Una vez recibido el reporte, el operador de la Línea Ética deberá registrarlo de manera completa y oportuna en la herramienta centralizada de gestión de casos dispuesta por GeoPark, asegurando la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información desde el inicio del proceso. Dicha herramienta debe contar con las medidas de seguridad pertinentes para garantizar la confidencialidad de la información, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y la protección de la identidad.

Con carácter general, el operador de la Línea Ética deberá canalizar los reportes al área de Cumplimiento, para que se realice el análisis preliminar y se determine la procedencia, gestión y eventual escalamiento del caso conforme a las etapas posteriores de este procedimiento.

No obstante, cuando el reporte involucre a determinadas personas o funciones críticas, el operador de la Línea Ética realizará un direccionamiento inicial especial, sin pasar previamente por el área de Cumplimiento. En estos casos, la determinación del responsable de la investigación y del proceso a seguir corresponderá a la instancia a la que se escale el reporte, conforme a las siguientes reglas:

- Cuando el reporte involucre a miembros del nivel ejecutivo (C-Level), el operador de la Línea Ética deberá escalarlo al Presidente del Comité de Auditoría y al Presidente de la Junta Directiva.
- Cuando el reporte involucre a algún miembro de la Junta Directiva de GeoPark Limited, el operador de la Línea Ética deberá escalarlo al Presidente de la Junta Directiva.
- Cuando el reporte involucre al Presidente de la Junta Directiva de GeoPark Limited, el operador de la Línea Ética deberá escalarlo al Presidente del Comité de Auditoría.
- Cuando el reporte involucre a algún miembro del equipo de Cumplimiento, el operador de la Línea Ética deberá escalarlo al Presidente del Comité de Ética.

La recepción y registro del reporte no implica una evaluación sobre la veracidad de los hechos, ni un prejuizamiento respecto de las personas involucradas, y tiene como única finalidad permitir la adecuada gestión del caso conforme a las etapas posteriores de este procedimiento.

Análisis preliminar

Una vez recibido el reporte por el área de Cumplimiento o por la instancia a la que haya sido direccionado conforme a las reglas de recepción, se realizará un análisis preliminar con el objeto de determinar la procedencia y viabilidad de iniciar una investigación formal, así como la instancia responsable de su gestión.

En esta etapa se evaluará la suficiencia de la información recibida para comprender los hechos reportados. Cuando la información resulte incompleta o insuficiente, y siempre que se cuente con un medio de contacto o a través del operador de la Línea Ética, podrá solicitarse al denunciante una ampliación o aclaración de la información, sin que ello implique una validación previa de los hechos.

Como parte del análisis preliminar, se determinará además si, dada la naturaleza del reporte, resulta necesaria la activación de algún protocolo de gestión de crisis, la adopción de medidas preventivas adicionales para evitar un impacto mayor para la Compañía o para la protección de la información o del material probatorio del caso, o si resulta procedente, en esta etapa, realizar alguna alerta o notificación a autoridades competentes o a instancias superiores de gobierno corporativo de la

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	5

Compañía. En esta etapa, el reporte será clasificado según su tipología, de conformidad con las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Abuso de información	Divulgación o uso no autorizado de información confidencial o privilegiada, destrucción no autorizada o apropiación indebida de activos de información, acceso no autorizado a sistemas tecnológicos, así como la compra o venta de valores basada en información no divulgada al público.
Acoso laboral - Mal ambiente laboral	Maltrato, amenazas, difamación, agresiones físicas o verbales, hostigamiento, humillación, persecución, discriminación laboral, entorpecimiento o aislamiento, inequidad en la asignación de funciones, favoritismo, abuso de poder u otras formas de desprotección laboral, así como cualquier otra condición que deteriore el clima organizacional, afecte la dignidad, bienestar o desempeño de los empleados.
Acoso sexual - Violencia de género	Solicitudes sexuales, comentarios, gestos, insinuaciones o tocamientos no deseados, difusión de material pornográfico sin consentimiento, demandas de favores sexuales a cambio de beneficios laborales, así como discriminación y humillación basadas en género o sexualidad.
Afectación de Derechos Humanos	Acción, omisión o práctica que menoscabe, restrinja o niegue los derechos humanos, ya sea de manera directa o indirecta. Esto incluye, entre otros, el trabajo forzoso, la discriminación, el trabajo infantil, el secuestro, la violación del derecho de asociación, la libertad sindical, y cualquier otra forma de vulneración a la dignidad humana.
Corrupción pública	Soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, así como el ofrecimiento o promesa de pagos, favores u objetos de valor a estos para obtener beneficios indebidos, tráfico de influencias, nepotismo, financiación irregular de campañas políticas, violación del régimen de inhabilidades, colusión en procesos de contratación pública u otros delitos contra la administración pública.
Falsificación	Falsificación, adulteración o modificación indebida de documentos, indicadores, registros o reportes o la suplantación de personas o entidades.
Financiación del terrorismo	Apoyo financiero o realización de actividades que, de alguna manera, respalden a grupos armados al margen de la ley, al terrorismo u otras personas que lo promuevan, planifiquen o estén involucradas en él.
Gestión incorrecta de conflictos de interés	No revelación, declaración incompleta, inoportuna o inexacta de conflictos de interés, gestión inadecuada de los mismos o incumplimiento de las medidas de mitigación asociadas.
Incidentes de Datos Personales	Cualquier evento, acto o situación que implique el acceso no autorizado, la divulgación, modificación, pérdida, robo o uso indebido de datos personales.
Irregularidades en contratación	Irregularidades u omisión de controles en los procesos de contratación, compras, abastecimiento o comerciales, así como cualquier falta ética en los procesos de selección, contratación, pago o recepción de bienes y servicios.

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	6

Categoría	Descripción
Lavado de activos	Transacciones u operaciones comerciales o financieras para encubrir, ocultar o dar apariencia de legalidad a fondos de origen ilícito o provenientes de actividades delictivas como el narcotráfico, la corrupción u otros delitos fuente.
Malversación de activos	Uso inadecuado, malversación, hurto, apropiación indebida o no autorizada de los activos, recursos, equipos, herramientas de trabajo o instalaciones de la Compañía.
Quejas contra proveedores	Quejas, reclamaciones o denuncias contra proveedores o contratistas de la Compañía que no estén relacionadas con funcionarios, procesos internos de GeoPark ni impliquen su participación en las conductas reportadas.
Recepción o solicitud de dádivas	Gestión incorrecta de cualquier tipo de beneficio en el ámbito privado, incluyendo la recepción o solicitud de regalos, atenciones, hospitalidades, comisiones, beneficios personales o familiares, ofertas de empleo, contratos, ventajas, favores u objetos de valor que no estén autorizados, comprometan la objetividad e independencia de su receptor o estén prohibidos por las políticas internas o la normativa asociada.
Reportes socioambientales	Solicitudes o quejas relacionadas con el incumplimiento por parte de la Compañía de compromisos con la comunidad, así como con las inconformidades frente a la operación, la afectación de la propiedad, los impactos ambientales, el incumplimiento de obligaciones legales u otros aspectos que afecten el entorno.
Retaliación	Acciones que desmejoren las condiciones o conlleven consecuencias negativas para una persona que haya denunciado de buena fe un Acto Incorrecto.
Otros reportes	Reportes, quejas o solicitudes que no se ajustan a ninguna de las demás categorías predefinidas disponibles.

Con base en la clasificación del reporte según su tipología y en la evaluación realizada durante el análisis preliminar, se determinará la ruta de gestión y escalamiento aplicable, identificando el área, comité o instancia responsable de la investigación, así como la instancia a la cual deberán escalarse el plan de investigación y las conclusiones del caso, de conformidad con la matriz de escalamiento definida a continuación:

Categoría	Responsable	Escalamiento
Abuso de información	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Acoso laboral - Mal ambiente laboral	Comité de Convivencia	Acorde a procedimientos del Comité de Convivencia
	Cuando el reportado sea un empleado de GeoPark o un contratista de oficinas, independientemente	
	People	
	Cuando el reportado pertenezca a la operación de Argentina	
	Cuéntame	

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País	01. Corporativo
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	13/03/2026	Preparado por	Oficial Cumplimiento	Aprobado por	Comité de Ética
				N° Versión	01
				Página	7

Categoría	Responsable	Escalamiento
	Cuando el reportado sea un contratista de la operación de Colombia	Acorde a procedimientos de Cuéntame
	People Para los casos que no impliquen conductas de acoso laboral	Acorde a procedimientos de People
Acoso sexual - Violencia de género	Comité de Equidad Inclusión y Diversidad	Acorde a procedimientos del Comité de Equidad Inclusión y Diversidad
Afectación de Derechos Humanos	Sostenibilidad* Además, si algún reporte de otra categoría indica una potencial afectación de derechos humanos, el equipo de Sostenibilidad debe ser informado.	Acorde a procedimientos de Derechos Humanos
Corrupción pública	Cumplimiento	Comité de Ética y Comité de Auditoría (según sus reglamentos)
Falsificación	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Financiación del terrorismo	Cumplimiento	Comité de Ética y Comité de Auditoría (según sus reglamentos)
Gestión incorrecta de conflictos de interés	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Incidentes de Datos Personales	Legal	Acorde a procedimientos de Datos Personales
Irregularidades en contratación	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Lavado de activos	Cumplimiento	Comité de Ética y Comité de Auditoría (según sus reglamentos)
Malversación de activos	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Quejas contra proveedores	Cuéntame (proveedores de campo)	Acorde a procedimientos de Cuéntame
	Abastecimiento (otros proveedores)	Acorde a procedimientos de Abastecimiento
Recepción o de solicitud dádivas	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Reportes socioambientales	Cuéntame	Acorde a procedimientos de Cuéntame

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	13/03/2026	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
		Oficial Cumplimiento	Comité de Ética	01	8

Categoría	Responsable	Escalamiento
Retaliación	Cumplimiento	Gerente de Gobierno Corporativo y Cumplimiento
Otros reportes	Líderes de Proceso	Líderes de Proceso

Para los casos cuya investigación no corresponda al área de Cumplimiento, sino que deba ser adelantada por otra área o comité, se aplicarán las siguientes pautas:

- El desarrollo, documentación de la investigación y el escalamiento se registrarán por los procedimientos propios del área o comité responsable, cuando resulten aplicables, o por las actividades definidas por el responsable de la investigación, en coherencia con los principios establecidos en el presente procedimiento.
- El reporte se cerrará en la plataforma de la Línea Ética una vez sea transferido al sistema correspondiente y el área o comité receptor confirme su competencia para adelantar la investigación, de acuerdo con la tipología del reporte.

Como resultado del análisis preliminar, se adoptará una decisión debidamente documentada en la plataforma de la Línea Ética, consistente en:

- Inicio de investigación formal del reporte y creación de un caso en la plataforma.
- Cierre del reporte cuando no exista mérito para adelantar una investigación formal.

El cierre procederá, entre otros supuestos, cuando no se cuente con información suficiente que permita identificar circunstancias mínimas de tiempo, modo y lugar, cuando no sea posible obtener información adicional que permita avanzar, cuando los hechos resulten material o fácticamente imposibles de investigar; o cuando se concluya razonablemente que no guardan relación con la Compañía, sus empleados, proveedores u operaciones.

La decisión de cierre no constituye un pronunciamiento sobre la responsabilidad de las personas mencionadas ni un prejuzgamiento sobre los hechos reportados, y responde exclusivamente a la imposibilidad de adelantar una investigación conforme a los criterios establecidos en el presente procedimiento. Un reporte cerrado solo podrá ser reabierto de manera excepcional cuando se reciba información nueva, relevante y verificable que permita superar las causas que motivaron su cierre, dejando constancia de ello en la plataforma de la Línea Ética.

Definición del plan de investigación

Para aquellos reportes respecto de los cuales se haya decidido dar inicio a una investigación formal, se deberá definir un plan de investigación, cuyo propósito es establecer de manera clara las actividades mínimas necesarias para verificar la ocurrencia o no de los hechos reportados, identificar sus causas y determinar las acciones disciplinarias, correctivas, de remediación y de mejora de procesos que correspondan, con el fin de prevenir la reiteración de conductas similares.

El plan de investigación deberá definir el objetivo y el alcance de la investigación, considerando los hechos a verificar, el proceso o procesos impactados, los riesgos asociados y los elementos necesarios para analizar la razonabilidad del reporte, así como sus posibles consecuencias para la Compañía. Asimismo, deberá identificarse el equipo investigador y las áreas de apoyo o

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	9

colaboradores que deban intervenir, de acuerdo con la naturaleza del caso, su complejidad técnica, el impacto potencial, los riesgos involucrados o la necesidad de contar con capacidades especializadas.

En la definición del plan de investigación se deberá evaluar, como mínimo, la necesidad de involucrar determinadas áreas o instancias internas, según la naturaleza del reporte y los riesgos identificados. En particular, deberá considerarse la participación del área Legal cuando el caso pueda implicar impactos legales, regulatorios o contractuales; del área de Relación con Inversionistas y Gobierno Corporativo cuando el reporte involucre o pueda afectar a accionistas; del área responsable de la gestión de seguros cuando los hechos puedan dar lugar a reclamaciones ante aseguradoras; del área de Sostenibilidad cuando exista una posible afectación de derechos humanos; del área de Protección de Personas y Activos cuando se identifiquen riesgos para la seguridad física; y del Oficial de Cumplimiento cuando se presenten alertas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción, sin perjuicio de otras áreas que resulte pertinente involucrar en atención a las características del caso.

Cuando la complejidad del caso, su alcance, los riesgos asociados o la necesidad de apoyo adicional así lo justifiquen, podrá determinarse la contratación de terceros expertos o firmas externas especializadas, tales como auditores forenses, especialistas en debida diligencia, asesores legales o recursos tecnológicos. En estos casos, también se evaluará la necesidad de acompañamiento legal, incluyendo la eventual intervención de asesores externos bajo secreto profesional, cuando la naturaleza del reporte lo haga necesario.

El plan de investigación deberá contemplar las actividades necesarias para recopilar, integrar y analizar la información relevante, las cuales podrán incluir, entre otras, entrevistas con denunciantes, testigos y personas involucradas; monitoreo de transacciones, movimientos contables, contrataciones o uso de recursos; revisión de comunicaciones y herramientas digitales institucionales; análisis de documentos corporativos y operativos; verificación de antecedentes laborales o disciplinarios; consulta de bases de datos externas o listas restrictivas; debida diligencia ampliada, validación del historial de desempeño y detección de eventuales reincidencias; así como la evaluación de aspectos de cultura organizacional y clima laboral, cuando resulte pertinente.

Desarrollo de la investigación

La ejecución del plan de investigación deberá realizarse de conformidad con lo definido en el mismo, garantizando una actuación objetiva, diligente y alineada con los Principios Generales del presente procedimiento.

La investigación deberá asegurar la documentación rigurosa de todas las actividades, hallazgos y decisiones adoptadas, dejando constancia verificable de cada paso, así como la custodia adecuada de la evidencia recopilada, protegiendo su integridad y garantizando la trazabilidad del caso.

La obtención de la evidencia o material probatorio deberá realizarse exclusivamente por vías legales, respetando en todo momento la privacidad, intimidad y derechos fundamentales de las personas involucradas. La investigación deberá adelantarse asumiendo que los casos pueden derivar en procesos disciplinarios, administrativos o judiciales, por lo que la recolección, manejo y análisis de la evidencia deberán ajustarse a criterios de legalidad, proporcionalidad y legitimidad, garantizando su validez y uso adecuado.

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	10

Asimismo, deberá evaluarse de forma continua la necesidad de realizar reportes o notificaciones a autoridades externas, cuando se identifiquen indicios de posibles infracciones administrativas o delitos, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando, como resultado del desarrollo de la investigación, existan indicios razonables de la posible ocurrencia de los hechos reportados, y antes de la elaboración y cierre del informe de investigación, se deberá otorgar a la persona reportada la oportunidad de conocer los hechos que se le atribuyen y de presentar su versión.

Para estos efectos, podrán realizarse entrevistas con la persona reportada, en las cuales se le permitirá aportar información, documentos o elementos de juicio que considere pertinentes para su defensa, en los términos compatibles con la naturaleza del caso y la integridad de la investigación.

Elaboración del informe de investigación

La investigación deberá concluir con la elaboración de un informe final, que contendrá el detalle de las actividades realizadas, un resumen de los hallazgos y las conclusiones de la investigación, sustentadas en la información y evidencia recopilada. El informe servirá como base para la adopción de las decisiones disciplinarias, correctivas y de remediación que correspondan.

Cuando resulte pertinente, el informe de investigación deberá incluir un análisis de causa raíz de los hechos identificados, orientado a comprender los factores que permitieron la ocurrencia de la conducta investigada. Dicho análisis podrá considerar, entre otros aspectos, debilidades de control, fallas de proceso, deficiencias de supervisión, incentivos inadecuados, aspectos culturales o de capacitación, segregación insuficiente de funciones u otras causas relevantes que expliquen la materialización del evento.

Con base en este análisis, el informe deberá proponer medidas correctivas, de remediación y de mejora, diferenciando aquellas orientadas a corregir la conducta individual de aquellas destinadas a fortalecer procesos, controles o prácticas organizacionales, con el fin de prevenir la reiteración de hechos similares. Las propuestas de remediación podrán incluir, entre otras, ajustes o rediseños de procesos, fortalecimiento de controles internos, cambios en esquemas de aprobación o supervisión, programas de formación y sensibilización, auditorías focalizadas, revisiones independientes, acciones de seguimiento específicas o mejoras en herramientas tecnológicas y de monitoreo.

Asimismo, cuando corresponda, el informe podrá contener la recomendación de aplicación de medidas disciplinarias o sancionatorias, las cuales deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos, considerar la reiteración de conductas y el impacto para la Compañía, y ajustarse a la normativa laboral, contractual y a los procedimientos internos vigentes. Dichas recomendaciones podrán incluir, entre otras, llamados formales de atención, suspensiones, terminación del vínculo laboral o contractual, o la remisión del caso a las autoridades competentes.

El informe de investigación podrá también identificar la necesidad de acciones preventivas adicionales, tales como revisiones de políticas internas, refuerzos de capacitación, mejoras en la comunicación de los estándares éticos o ajustes al Programa de Ética y Cumplimiento, como insumos para la mejora continua del programa.

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión	Preparado por		Aprobado por	Nº Versión	Página
13/03/2026	Oficial Cumplimiento		Comité de Ética	01	11

Cierre del caso

Con base en el informe de investigación, se procederá al cierre formal del caso en la plataforma centralizada de la Línea Ética, dejando registro de las conclusiones de la investigación y del resultado del caso, de acuerdo con el grado de confirmación de los hechos analizados. El resultado del caso podrá clasificarse, según corresponda, como evidenciado, parcialmente evidenciado o no evidenciado, conforme a lo documentado en el informe.

El cierre del caso no impide su reapertura excepcional cuando, con posterioridad, se reciba información nueva, relevante y verificable que justifique revisar las conclusiones adoptadas.

Una vez cerrado el caso, las conclusiones del informe de investigación serán notificadas a las áreas, líderes de proceso o instancias internas correspondientes, exclusivamente para los fines que resulten procedentes, tales como la evaluación e implementación de acciones correctivas, de remediación o de mejora de procesos, o la adopción de otras medidas preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Sin perjuicio del cierre formal del caso, el área de Cumplimiento realizará el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas, de remediación o de mejora derivadas del informe de investigación, con el fin de verificar su ejecución y efectividad, dejando constancia de dicho seguimiento e implementación en la plataforma de la Línea Ética.

Cuando se recomiende la aplicación de medidas disciplinarias o sancionatorias, dichas conclusiones serán puestas en conocimiento del área de Personas, para que evalúe y, cuando corresponda, adelante las actuaciones respectivas conforme a la normativa laboral, contractual y a los procedimientos internos vigentes, con el acompañamiento de las áreas que resulten necesarias.

Asimismo, y dentro de los límites permitidos por la confidencialidad, la protección de datos personales y la normativa aplicable, se podrá informar al denunciante que el reporte fue investigado y que la investigación ha concluido, sin revelar información confidencial.

El cierre del caso, las notificaciones realizadas y las acciones derivadas de las conclusiones del informe deberán quedar debidamente documentadas en la plataforma de la Línea Ética, garantizando la trazabilidad del caso aun después de su cierre.

Plazo máximo de gestión

Con el fin de garantizar una gestión oportuna, ordenada y eficiente de los reportes recibidos a través de la Línea Ética, el tiempo máximo de atención y cierre de los casos será de noventa (90) días calendario contados a partir de su registro formal en la plataforma de gestión.

Este plazo constituye el estándar deseable de gestión para los casos ordinarios. No obstante, cuando la complejidad del asunto, la necesidad de recaudar evidencia adicional, la participación de múltiples áreas o jurisdicciones, la intervención de terceros expertos, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada lo requiera, el plazo podrá prorrogarse por el tiempo estrictamente necesario.

Toda prórroga deberá quedar debidamente documentada en la plataforma de gestión de la Línea Ética, dejando constancia de las razones que la justifican.

Documento	03 Procedimiento	Nombre	Gestión de la Línea Ética		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	01 Compliance	País 01. Corporativo	
Código	01-01-101				
Fecha Emisión 13/03/2026	Preparado por Oficial Cumplimiento		Aprobado por Comité de Ética	Nº Versión 01	Página 12

En todo caso, la gestión de los casos deberá adelantarse con la mayor diligencia posible, evitando dilaciones injustificadas.

CONSULTAS Y REPORTES

Ante cualquier duda sobre el funcionamiento de la Línea Ética, la interpretación o aplicación del presente procedimiento, o cuando se presenten situaciones que no estén expresamente reguladas, se deberá contactar al área de Cumplimiento para recibir orientación y aclarar las inquietudes (compliance@geo-park.com).

En caso de tener conocimiento de cualquier acto contrario a lo establecido en este procedimiento, este deberá ser reportado al área de Cumplimiento o a través de la Línea de Ética: correo electrónico lineaeticageopark@resguarda.com, el formulario web disponible en [RSG | Canal de Reportes \(resguarda.com\)](#) o los contactos telefónicos disponibles en cada jurisdicción.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de este procedimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias que varían desde llamados de atención hasta la finalización de la relación laboral o contractual, según la gravedad de la situación y siempre respetando el debido proceso.

En particular, podrán considerarse incumplimientos a este procedimiento, entre otros, la entrega deliberada de información falsa, la omisión injustificada de colaboración en una investigación, la obstrucción del proceso, el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, el abuso del uso de la Línea Ética, así como cualquier acto de represalia contra personas que hayan presentado reportes de buena fe o participado en la gestión de los casos.

ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Este procedimiento podrá actualizarse en función de nuevos riesgos en las operaciones y negocios de GeoPark, así como por recomendaciones de empleados y directores. También se considerarán modificaciones en las normas aplicables y la identificación de estándares y buenas prácticas que contribuyan a la prevención de conductas incorrectas. En cualquier caso, al menos cada dos años se evaluará la necesidad de actualizar este procedimiento para mantener su efectividad.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
01	13/03/2026	Creación del Procedimiento de Gestión de la Línea Ética, el cual reemplaza el documento denominado 01-01-101 Compromiso de Línea Ética aprobado el 18 de junio de 2021 y el 01-01-101F01 – Anexo 1: Protocolo Línea Ética – Parametrización y Escalamiento de Reportes, aprobado el 20 de marzo de 2025, unificándolos en un único procedimiento.